

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	13-198103- -6	FECHA:	2014-12-10 14:03:23
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	4
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 13-198103- -6
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 15226
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/054161				
Fecha de Presentación Internacional	09/03/2012				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 13-198103-00000-0000	21/Agosto/2013
Reivindicaciones:	Radicado No. 13-198103-00000-0000	21/Agosto/2013
Prioridad:	CH 00407/11 Suiza	10/Marzo/2011

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

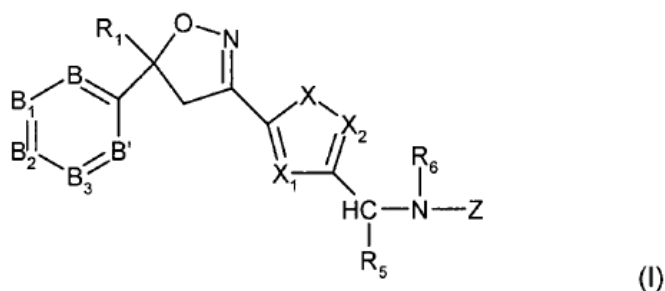
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se tiene en cuenta la totalidad del capítulo reivindicatorio.

Título de la solicitud: “Derivados de Isoxazolina en el tratamiento de ectoparásitos y su proceso de producción” (modificado en el Radicado No. 13-198103-00002-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar nuevos compuestos para el control de plagas invertebradas en ambientes agronómicos que sean más efectivos, que tengan menos costes, menos tóxicos, seguros ambientalmente o que tengan diferentes modos de acción a los conocidos en el estado de la técnica.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula:



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 413/14, A01N 43/90, C07D 419/04.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicación 15 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 16 – 18 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 7 – 9 no se encuentran totalmente soportadas en la descripción porque reclaman una gran cantidad de compuestos muchos de los cuales no se encuentran soportados en la descripción y para los cuales no es posible asegurar que presenten la actividad señalada. La descripción solo soporta compuestos donde:

X es: O ó S(O)_m siendo m=0

X₁: CR₃ siendo R₃=H

X₂:CR₃ siendo R₃=CH₃

B y B' son CR'₂ siendo R'₂=H

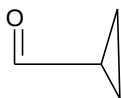
B₁= CR'₂ siendo R'₂=R₂= Halógeno

B₂= CR'₂ siendo R'₂ R₂= H o halógeno

B₃=CR'₂ siendo R'₂ R₂= H o halógeno

R₁=alquilo C₁-C₆ sustituido con R₄=halógeno (CF₃)

R₅= H, CH₃



R₆= H, C(O)-H, C(O)CH₂CH₃,

Z= Un grupo C(O)Q

Siendo Q= alquilo C₁-C₆ no sustituido, cicloalquilo C₃-C₆, alquilo C₁-C₆ sustituido por halógeno, alcoxi C₁-C₆, piridina, pirimidina, fenilo, fenilo sustituido por halógeno, fenilo sustituido por alcoxi C₁-C₂, alquilo C₁-C₆ sustituido por alcoxi C₁-C₆, alquiltio C₁-C₆,

alquilo C_1-C_6 que es sustituido por alquilsulfinilo C_1-C_6 , alquilo C_1-C_6 sustituido por alquiltio C_1-C_6 , alquilo C_1-C_6 sustituido por ciano, pirrolidina, piperidina, morfolina, tetrahydrofurano, tetrahidropirano, 1,3-tiazol, tiofeno, alquinilo C_2-C_6 , $C(O)R_7$ siendo R_7 alquilo C_1-C_6 , $NHC(O)R_7$ siendo R_7 haloalquilo C_1-C_6 , alquilo C_1-C_6 sustituido por 1,3 dioxolano sustituido por alquilo C_1-C_6 .

Z también puede ser $-S(O)_t-Q$ siendo $t=2$ y Q = alquilo C_1-C_6 .

Adicionalmente la reivindicación 1 no es concisa porque dentro de los posibles significados para Q menciona heterociclilo de 4 a 6 miembros sustituido, sin establecer claramente cuáles son los posibles anillos incluidos, lo cual genera una cantidad indeterminada de posibilidades. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

La reivindicación 3 no se encuentra totalmente soportada en la descripción porque la descripción no soporta compuestos donde alguno de X_1 o X_2 sea N ó m sea diferente de 0. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

La reivindicación 5 no se encuentra totalmente soportada en la descripción porque la descripción no soporta compuestos donde n sea 1. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

7. Determinación del Estado de la Técnica

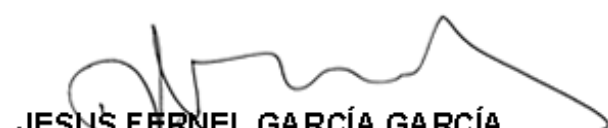
El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: Marzo 10 de 2011 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-12-16

Elaboró: Juanita Catalina Rico Valbuena
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza